



SEÑOR:

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO No. 2018-00128

DEMANDANTE: JUAN CARDENAS

DEMANDADO: DORA FRANCO Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la demandada DORA FRANCO ROJAS, conocida en autos, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN con fundamento en el artículo 318 del CGP contra la providencia de fecha 27 de octubre de 2020, mediante la cuál se impartió aprobación de la liquidación de las costas efectuadas por la secretaria conforme se ordenó igualmente en audiencia del 6 de agosto hogaño recurso que sustentó así:

Debo manifestar al Despacho que su pronunciamiento es lesivo del derecho fundamental al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la carta política, pues si bien existe una aprobación de unas costas y agencias procesales por valor de \$7.000.000, no es menos cierto que de la misma no se corrió traslado a los apoderados de las partes para objetarla o aceptarla, así como tampoco obra adjunto al auto que impartió aprobación la correspondiente liquidación para saber en que se está basando el Despacho para tasar de esa forma las agencias en derecho que por cierto la suma de \$7.000.000 no es ni el 1% de las pretensiones denegadas por su Despacho en la audiencia del 6 de agosto.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente se revoque la providencia atacada y en su lugar se corra traslado de la liquidación en una tabla correspondiente para saber que es lo que el Despacho liquidó teniendo en cuenta que es de lejos mucho más de \$7.000.000 maxime por el descubrimiento de la verdad que se hizo en el Despacho donde el demandante acudió al aparato judicial sin tener razón de nada de lo pretendido, generando un desgaste tanto judicial como profesional.

Advierte además esta profesional del derecho que el Despacho no se pronunció sobre el amparo de pobreza que se radicó con anterioridad a la diligencia de audiencia del 372 (segunda fecha) solicitud que igualmente debió tenerse en cuenta para la liquidación de las correspondientes costas y agencias en derecho.

Sin otro particular,

Para lo pertinente,

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1032425496
TP. No. 224444 CSJ